

### 11.2.8.3

**Bogota D.C., 19 de agosto de 2025**

Doctor/a

ORGANIZACIONES GANADERAS Y DEL SECTOR

epidemi.pecuaria@ica.gov.co

Colombia, BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: Convocatoria para las organizaciones ganaderas y del sector interesadas en participar de la ejecución del II ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina 2025.

Respetados representantes de las organizaciones ganaderas y del sector:

Con el fin de adelantar el proceso de autorización para la ejecución de la vacunación en el II ciclo 2025 contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA convoca a las organizaciones ganaderas y del sector interesadas en ejecutar los siguientes proyectos locales a enviar sus documentos a las direcciones electrónicas indicadas en esta comunicación:

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL CICLO II 2025	PUNTOS DE FRÍO DE DISTRIBUCIÓN DE BIÓLOGICO
CÓRDOBA	VALENCIA	SE REQUIERE MÍNIMO 2 PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN
CÓRDOBA	LORICA	SE REQUIERE MÍNIMO 1 PUNTO DE DISTRIBUCIÓN
MAGDALENA	PLATO	SE REQUIERE MÍNIMO 1 PUNTO DE DISTRIBUCIÓN

En el archivo publicado en la página web del ICA, en el siguiente link [https://www.ica.gov.co/getdoc/471e32cc-537f-44c2-935c-317cf8f9fa2e/fiebre-aftosa-\(1\).aspx](https://www.ica.gov.co/getdoc/471e32cc-537f-44c2-935c-317cf8f9fa2e/fiebre-aftosa-(1).aspx) encuentra la jurisdicción del proyecto local.

Es importante anotar que, los puntos mínimos para mantener la cadena de frío, dentro del proyecto local, corresponden a distribuidores o almacenes agropecuarios registrados ante el ICA, que aseguren las condiciones de conservación de la vacuna para su entrega

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

**Correo:** [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

posterior a los vacunadores y que estos, deben estar ubicados dentro de los municipios que hacen parte de la jurisdicción del proyecto local, a menos de que el ICA indique lo contrario.

Para efectos de lo anterior, con base en la normativa vigente, en especial la Ley 395 de 1997, el Decreto 3044 de 1997 las Resoluciones No 1779 de 1998, 1056 de 1996 y 090832 de 2021, las organizaciones interesadas deberán dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que allí se indican.

En consecuencia, para que la presentación de las organizaciones convocadas sea efectiva deberá surtir dos procesos principales relacionados y explicados en los siguientes literales:

#### **A. Evaluación Técnica Operativa**

La evaluación de este componente de la autorización es adelantada por el ICA y se fundamenta en la verificación de los requisitos legales, que deben cumplir los ejecutores en los aspectos logísticos de recepción, almacenamiento, distribución y conservación de las vacunas autorizadas para su uso en el ciclo de vacunación y acciones de apoyo en las actividades del ciclo en general.

Los requisitos a cumplir son:

1. Estar legalmente constituidas (Artículo 5 del Decreto 3044 de 1997) para lo cual deben presentar el Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, con una vigencia no mayor a treinta días.
2. Se tendrá en cuenta los resultados de la evaluación de la Organización Ejecutora Ganadera frente a las actividades desarrolladas en el ciclo, si esta desarrolló la ejecución del ciclo inmediatamente anterior (2025-I).
3. Para los puntos de distribución, contar con registro SimplifICA como establecimiento para la distribución de insumos pecuarios (biológicos en este caso). Debe presentarse el certificado emitido por la plataforma con fecha de expedición no mayor a un mes

Los puntos deben disponer de una infraestructura física para garantizar la conservación, distribución y manejo de la vacuna, de acuerdo con lo definido en el artículo 5 del Decreto 3044 de 1997, y la Resolución 90832 de 2021; en especial lo relacionado con las condiciones de conservación y manejo de biológico. No se aceptarán varios puntos de distribución en un mismo municipio.

4. La organización ganadera o del sector, deberá dar cumplimiento a las normas definidas para la disposición de desechos, incluyendo los de riesgo biológico, generados en el ciclo de vacunación.
5. Como organización ejecutora autorizada, debe adelantar un acompañamiento permanente y activo al proceso de vacunación por lo que deberá cumplir con lo siguiente:
  - 5.1 Comprometerse a vincular el personal profesional, técnico y administrativo requerido para la adecuada ejecución del proyecto, especialmente en lo relacionado con divulgación del período de duración del ciclo de vacunación, conservación de los equipos de frío, manejo y distribución de los biológicos, gestión de recaudo, obligaciones de los ganaderos, y acompañamiento al ICA en casos de ganaderos renuentes a la vacunación o que presenten quejas asociadas con eventos adversos seguidos a la vacunación.

Lo anterior sin desconocer el apoyo que el administrador de FEDEGAN-FNG, ha definido para el adecuado desarrollo del II ciclo de vacunación 2025.

- 5.2 Elaborar el proyecto por ejecutar: en este documento se presentará sus estrategias para el recaudo oportuno de la cartera generada en el ciclo, actividades de divulgación a los ganaderos, acompañamiento al ICA, en caso de ganaderos renuentes a la vacunación y elementos para el manejo general del ciclo en su proyecto local. Todo esto será puesto a consideración del ICA como autoridad sanitaria competente.

Este proyecto no debe exceder las cuatro (4) páginas y debe presentarse en formato Word, letra Arial tamaño 11 a doble espacio.

- 5.3 Participar en todas las actividades necesarias para la erradicación de la enfermedad, especialmente en las organizadas durante el ciclo, de acuerdo a lo establecido por el ICA y dentro del marco de contratación que se adelantará con FEDEGAN.

Para el caso de las organizaciones ejecutoras ganaderas que participaron en el ciclo de vacunación inmediatamente anterior (2025-I), al momento de la evaluación técnica, se revisarán los inconvenientes presentados en la ejecución y los resultados de la evaluación obtenida.

Los documentos solicitados deberán ser enviados a los siguientes correos electrónicos con **plazo máximo el día martes 26 de agosto de 2025 a las 5 pm:**

[jenny.vela@ica.gov.co](mailto:jenny.vela@ica.gov.co)

[lorena.salinas@ica.gov.co](mailto:lorena.salinas@ica.gov.co)

[epidemi.pecuaria@ica.gov.co](mailto:epidemi.pecuaria@ica.gov.co)

Una vez enviada la propuesta, los postulantes deben pedir confirmación del recibido de los documentos, pues aquellos que no sean entregados oportunamente, que sean remitidos por una vía diferente a la indicada o que no cumplan con los requisitos establecidos, no serán tenidos en cuenta para la evaluación:

## **B. Evaluación Administrativa:**

La evaluación administrativa estará bajo la responsabilidad de FEDEGAN, en cada uno de los proyectos locales definidos por el ICA como autoridad sanitaria, en cumplimiento de lo definido en el artículo 5 del Decreto 3044 de 1997.

Para este fin las organizaciones a postularse deberán enviar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a treinta (30) días, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente.
2. Fotocopia del RUT de la organización.
3. Copia de la Declaración de Renta o de Ingresos y Patrimonio del último periodo gravable de la organización (año 2024).
4. Estado de la situación financiera y estado de resultado integral, preparados bajo la normatividad vigente, con corte al 31 de diciembre de 2024, junto con sus respectivas notas explicativas. Los estados financieros deben estar debidamente certificados por el Contador de la entidad o en donde exista la obligación legal o

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

**Correo:** [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

estatutaria, dichos estados deben estar dictaminados y adjuntar el dictamen del Revisor Fiscal.

5. Los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional y adjuntar copia del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Contador o del Revisor Fiscal, según el caso.
6. Distribución del capital social, cuando aplique, dependiendo de la naturaleza jurídica de la entidad.
7. Fotocopia de la cédula del Representante Legal ampliada al 150%.
8. Copia de consulta de antecedentes en la Procuraduría de la Razón social y su representante legal, con una vigencia no superior a 30 días.
9. Copia de consulta de antecedentes en la Contraloría y Policía del representante legal, con una vigencia no superior a 30 días.
10. Listado del total de miembros o afiliados de la organización en formato PDF debidamente suscrita por el representante legal.
11. Para las OEGA que han participado en la ejecución de ciclos de vacunación anteriores, deben presentar una paz y salvo emitido por los laboratorios productores de biológico o por FEDEGAN, según corresponda, donde se indique que no hay deudas pendientes por pago de vacuna.

Para las organizaciones nuevas que deseen participar, deben presentar un certificado emitido por el representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en el cual se indique que no tienen deudas existentes con los laboratorios productores o con FEDEGAN, por concepto de biológico.

Los documentos solicitados deberán ser enviados a más **plazo máximo el martes 26 de agosto de 2025 a las 5 pm** en medio digital a los siguientes correos electrónicos:

[dramos@fedegan.org.co](mailto:dramos@fedegan.org.co)  
[cuseche@fedegan.org.co](mailto:cuseche@fedegan.org.co)

Una vez enviados los documentos, los postulantes deben pedir confirmación del recibido de los mismos, pues aquellos documentos que no sean enviados oportunamente, que sean remitidos por una vía diferente a la indicada o que no cumplan con los requisitos establecidos, no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Es de anotar que el cumplimiento de los requisitos y la superación del proceso de evaluación técnica y administrativa, por parte del ICA y FEDEGAN, conllevarán a la inclusión de las organizaciones en la Resolución que expedirá el ICA para el II ciclo 2025. En consecuencia, dichas entidades autorizadas deberán adelantar el proceso de

contratación para la adquisición de la vacuna, ya sea directamente con los laboratorios productores o a través de FEDEGÁN, teniendo en cuenta la cantidad de dosis necesarias para Fiebre Aftosa, Rabia de Origen Silvestre y Brucelosis Bovina, de acuerdo con la población bovina y bufalina a vacunar.

Cordialmente,

**Viviana Sofia Zamora Pineda (E)**  
**Subgerencia de Protección Animal**

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Jenny Andrea Vela Merchan / Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica

Revisó:

Marciano Federico Jose Julian Daza Garzon / Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica

Vistos Buenos:

Marciano Federico Jose Julian Daza Garzon / Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica

Aprobado por:

Viviana Sofia Zamora Pineda (E) / Subgerencia de Protección Animal

Con copia a:

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

**Correo:** [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)